

### 09.3 CIRCULACIÓN EXPTE. 176/12 CONCESIÓN DE TARJETA DE ACCESO A ZONA PEATONAL PARA COMERCIANTES.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1. La Ordenanza municipal de Carga y Descarga (B.O.R. nº 75, de 23 de junio de 2001) se refiere en su artículo 5 a las *Áreas Peatonales*, esto es, aquellas en las que se prohíbe total o parcialmente el tráfico rodado, reservándose tales vías a la circulación de peatones. En dichas vías se prohíbe así mismo el estacionamiento y la parada en la superficie de las calles, excepto en ciertos supuestos que son los que precisamente contempla la Ordenanza en su artículo 5.2., entre los que figura el recogido en el apartado i), que es el relativo a “*los vehículos con permiso especial otorgado por el Ayuntamiento o previa autorización del Servicio de Policía Local, para realizar una operación esporádica, debidamente justificada*”. Por su parte, el artículo 5.3 establece la regulación de las operaciones de carga y descarga en zonas peatonales, en cuanto al horario, peso máximo de los vehículos, duración de las operaciones, etc. De esta forma, la realización de operaciones de carga y descarga en zona peatonal se somete al horario comprendido entre las siete y las doce, de los días laborables.
2. Estas limitaciones se fundamentan en la consideración de *uso común especial* que tiene el paso de vehículos por una calle peatonal, dado que entraña una intensidad de uso superior al común general peatonal que se declara, pudiendo adquirirse dicho uso mediante una **autorización** que concede a su beneficiario ese derecho de uso especial, y que es expedida por el ente titular del dominio público viario, en nuestro caso, el Ayuntamiento de Logroño, quien, por otro lado, ostenta la competencia para ordenar el tráfico y la circulación de vehículos por las calles y plazas públicas (artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 7 a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).
3. En uso de las facultades atribuidas por el ordenamiento jurídico, la entonces Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, en sesión celebrada con fecha 22 de noviembre de 1995, estableció, en el marco de las llamadas “*Instrucciones para la utilización de las zonas peatonales de Logroño*” (Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 1993), los criterios para la concesión de autorización a residentes de zonas peatonales para circular y estacionar en las mismas, fuera del horario permitido por la Ordenanza, lo que se ha venido denominando “**tarjeta de residente en zona peatonal**”, criterios posteriormente adaptados en la Resolución de Alcaldía nº 07702/2009, de 16 de julio, con motivo de la implantación del sistema de control de accesos a zona peatonal mediante dispositivos de lectura de matrículas.

4. Dicha tarjeta se concede únicamente a personas físicas que acrediten su condición de residente en zona peatonal, así como la titularidad del vehículo turismo para el que soliciten la tarjeta o autorización, y habilita para realizar operaciones esporádicas en los términos del mencionado Acuerdo, y en las calles o zonas afectadas por este régimen, cuya enumeración es de carácter exhaustivo y no meramente indicativo. Esta autorización viene así a encajar en el supuesto contemplado en el artículo 5.2.i) de la Ordenanza.
5. En el mismo marco de las citadas “*Instrucciones para la utilización de las zonas peatonales de Logroño*”, la Comisión de Gobierno en Acuerdo de fecha 18 de septiembre de 1996, autorizó a los empresarios de las zonas peatonales la utilización de sus vehículos particulares para operaciones de carga y descarga dentro del horario establecido –entre las siete y las doce horas-, mediante la concesión de una única acreditación por empresario y actividad comercial.
6. Transcurridos más de quince años desde la creación de este régimen de utilización de las zonas peatonales, y casi cuatro desde la implantación del sistema de control de accesos mediante dispositivos de lectura de matrículas, se propone, desde la Concejalía de Movilidad, Transportes y Participación Ciudadana, atendiendo a una demanda intensamente formulada por el sector comercial de Logroño, la modificación del régimen de concesión de las tarjetas referidas, de forma que se habilite a aquellas personas titulares de establecimientos comerciales situados en las zonas peatonales para acceder a su local de negocio con su vehículo para realizar operaciones esporádicas de carga y descarga.
7. El informe de la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de fecha 23 de noviembre de 2012.
8. El informe favorable emitido por el Director General de Movilidad Sostenible y el Jefe de Sección de Seguridad Vial, de fecha 3 de diciembre de 2012.
9. La Propuesta de Resolución formulada por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

## RESUELVE

Primero: Conceder **tarjeta de acceso a zona peatonal** para comerciante a toda persona física o jurídica que sea **titular de una actividad comercial** cuyo establecimiento se encuentre ubicado en una de las vías públicas de Logroño afectadas a la obtención de tarjeta de residente en zona peatonal, y que figuran como Anexo a esta Resolución.

Segundo: La tarjeta facultará a su titular para realizar operaciones esporádicas de carga y descarga con un **único vehículo turismo**, durante el periodo de tiempo

establecido en la Ordenanza –diez minutos-, teniendo en cuenta que el sistema de control de acceso a las zonas peatonales mediante lector de matrículas permite un periodo adicional de hasta diez minutos, para efectuar los recorridos de acceso y salida en las zonas peatonales.

Tercero: La actividad cuyo titular podrá obtener la citada tarjeta pertenecerá a la **categoría de comercio minorista**, en los términos del artículo 2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, modificado por la Ley 1/2010, de 1 de marzo, y deberá figurar inscrita en el **Censo de Empresarios**, del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio de Logroño, en alguna de las categorías pertenecientes a las agrupaciones 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cuarto: El vehículo para cuyo acceso se concede la tarjeta, deberá ser un vehículo **turismo** propiedad del titular del establecimiento comercial. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien así conste en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Asimismo, podrá solicitarse tarjeta para vehículos cedidos en régimen de arrendamiento financiero (leasing o renting).

En el caso de que el titular del establecimiento sea una persona jurídica, la tarjeta podrá expedirse para un vehículo propiedad de uno de los socios o administradores, siempre que se justifique el que vehículo se encuentra afecto al negocio.

Quinto: Para la obtención de la tarjeta de comerciante en zona peatonal, los interesados deberán formular la correspondiente solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado, aportando la siguiente documentación:

- Para nuevos empresarios en el ejercicio vigente, documentación relativa a la declaración de alta en el I.A.E., en alguna de las categorías incluidas en las agrupaciones 64 y 65.
- Para usuarios de vehículos en régimen de propiedad: permiso de circulación del vehículo, expedido a nombre del titular del establecimiento comercial, o bien expedido a nombre de una persona que figure como socio o administrador de la empresa titular del comercio, justificando documentalmente esta circunstancia.

- Para arrendatarios de vehículos en régimen de arrendamiento financiero (leasing o renting): el correspondiente contrato, además de la póliza de seguro en la que figure el conductor habitual.
- Ficha técnica del vehículo, que acredite que se trata de un vehículo turismo.
- Declaración responsable del titular del establecimiento comercial de que el vehículo para el que se solicita la tarjeta se encuentra afecto a su actividad económica.

Sexto: La Dirección General de Movilidad Sostenible queda facultada para la tramitación, expedición, control y actualización de las acreditaciones que permiten el acceso a la zona peatonal. La actualización conllevará la comprobación de que la actividad comercial titular de la tarjeta continúa en situación de alta en el censo de actividades del I.A.E.

Séptimo: La Dirección General de Movilidad Sostenible dará publicidad suficiente a las normas técnicas de uso del nuevo sistema de control de accesos a la zona peatonal, de tal forma que los usuarios sean debidamente informados del uso y tiempos de los nuevos mecanismos.

Octavo: Dejar sin efecto el Acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 1996, así como cualquier acreditación de comerciante expedida en base al mismo.

#### ANEXO

Relación de zonas o calles afectadas en orden a la obtención de las tarjetas de comerciante:

Doctores Castroviejo  
Calvo Sotelo (tramo entre General Vara de Rey y Avda. Colón).  
Ciriaco Garrido  
Juan XXIII (tramo entre Duquesa de la Victoria y Jorge Vigón)  
Capitán Cortés  
Portales  
García Morato  
Capitán Gallarza  
Hermanos Moroy  
Marqués de Vallejo  
Plaza San Agustín  
Plaza del Mercado

Francisco Martínez Zaporta

Calle La Merced

Marqués de San Nicolás (tramo entre Plaza Parlamento y Sagasta)

Avenida de La Rioja (tramo entre Muro de la Mata y Avda. Portugal)

Calle San Agustín (ramo entre Once de Junio y Plaza San Agustín).

Galicia

Canalejas

María Teresa Gil de Gárate (entre Gran Vía y Huesca)

Industria (tramo entre Gonzalo de Berceo y Murrieta)

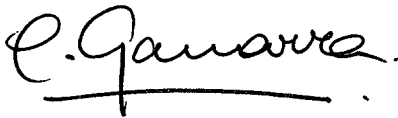
Conde Superunda (entre Industria y Beratúa)

Valcuerna (tramo entre Industria y Beratúa)

Bretón de los Herreros (tramo comprendido entre Siervas de Jesús y Víctor Pradera).

**La Alcaldesa**

Concepción Gamarra Ruiz Clavijo



**Secretaria General Municipal**

María Angeles Martínez Lacuesta

